



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

Expte. 1831670M

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO Nº2 DE 260 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BENETÚSSER, Avda. de Paiporta nº 90, 46910 Benetússer (València) – FASES 2B Y 2C" DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER.

La presente memoria se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 en relación con el 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO Nº2 DE 260 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BENETÚSSER, Avda. de Paiporta nº 90, 46910 Benetússer (València) – FASES 2B Y 2C", de Benetússer, redactado por el arquitecto Vicente Calabuig Montesinos, con RE 2022/7467, de 23 de agosto.

Código CPV: 45215400-1: Cementerio.

EL PRESENTE CONTRATO ES NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

De acuerdo con el artículo 25.2.k) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: cementerios y actividades funerarias.

A tales efectos, la necesidad de la contratación viene dada por el hecho de que el Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos y personales necesarios cualificados para poder asumir la ejecución de las obras con medios propios, por lo que precisa de la contratación administrativa de las obras mediante la pública licitación.

LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

La naturaleza de las necesidades a satisfacer son, de conformidad con lo indicado en el Proyecto Técnico de referencia, las de ampliación de nichos en el cementerio por necesidad.

IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES SEÑALADAS.

El contrato de obras es el idóneo para satisfacer las necesidades previstas, tal y como viene definido en el artículo 13 de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto es la ejecución de una obra, aislada con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I LCSP, o la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. Entendiendo por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble, o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

El contrato de obras es el idóneo para satisfacer las necesidades previstas, por cuanto que la descripción que del mismo se efectúa y las funciones que se asignan son las precisas para dar cumplimiento a las competencias municipales referidas.

El contrato de obras aquí tratado obedece fundamentalmente a la necesidad de ejecución de las obras de construcción de nichos para la que la Administración Local no dispone de recursos materiales ni humanos para hacer frente a su ejecución.

Por todo ello se considera suficientemente motivada la necesidad de iniciar un expediente para la contratación de la ejecución de la obra de "PROYECTO DE EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO Nº2 DE 260 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BENETÚSSER, Avda. de Paiporta nº 90, 46910 Benetússer (València) – FASES 2B Y 2C" redactado por el arquitecto Vicente Calabuig Montesinos y promovida por el Ayuntamiento de Benetússer.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dirección facultativa.



FIRMADO POR
PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7



FIRMADO POR
 La Alcaldesa de Benetússer
 P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
 La concejala de CEMENTERIO
 DOLORS TARÍN BELDA
 03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

Facultativo representante de la Administración: Arquitecta/o Técnica/o Municipal.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se consideran modificaciones en el contrato.

VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El sistema de determinación del presupuesto del contrato se fija por precios unitarios, correspondientes a las unidades en que se descompone la prestación, cuyo desglose es el indicado en el proyecto de referencia, de manera que la valoración total se efectúa aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

A tales efectos, se prevé un presupuesto base de licitación del contrato de 92.424,34 € (76.383,76 €, más 16.040,58 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido).

El valor estimado se ha calculado tomando en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas (en función de los precios de las unidades en que se descompone la prestación y el número de las ejecutadas), cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato (no se prevén), el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores (no se prevén), el importe máximo que el contrato puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas (no se prevén), los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, por lo que se corresponde con el presupuesto máximo del contrato.

SE CONSIDERA QUE EL PRECIO ESTABLECIDO ES CONFORME AL VALOR DEL MERCADO, ya que, tal y como se ha indicado, el mismo se obtiene por aplicación de los precios unitarios, los cuales, conforme se indica en el proyecto, se corresponden con los publicados por IVE con carácter anual.

El desglose, por categoría profesional de los costes salariales estimados, a partir del convenio laboral de referencia (convenio colectivo de la construcción de la provincia de Valencia), es el establecido en el correspondiente proyecto. En cuanto a la desagregación de género de dichos costes salariales, en el convenio laboral de referencia no existe tal desagregación, por lo que deberá ser en fase de ejecución del contrato cuando se proceda a realizar la misma.

El desglose del presupuesto de licitación (costes directos, costes indirectos) es el establecido en el proyecto de referencia.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos, directos e indirectos, así como arbitrios municipales que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y graven la ejecución del contrato. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas cuyos precios excedan de cualquiera de los tipos de licitación (precios unitarios).

Considerando, conforme al informe técnico que obra en el expediente, que la presente contratación podría estar formalizada a partir del 1 de julio de 2024, la previsión de distribución por anualidades del total del presupuesto la siguiente:

Ejercicio	TOTAL
2024	92.424,34 €

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los gastos derivados de la presente contratación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria "16463200 – Inversiones en el cementerio municipal", del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



FIRMADO POR
 PILAR GILBERTE FERNANDEZ
 03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

PLAZO DE DURACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza de las obras y a lo indicado en el proyecto, se prevé un plazo de duración del contrato de 3 meses (45 días por fase), adecuado para la ejecución de las obras.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Se propone el procedimiento abierto simplificado, dado que su valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros y que entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, y al no apreciarse necesidad de utilizar el restringido por no tratarse de un contrato de servicios intelectuales ni de obras que, por su especial complejidad, aconsejen proceder a una selección previa de candidatos. Así mismo, al no tratarse de una obra que revista rasgos particulares de ejecución, con este procedimiento se promueve una mayor concurrencia de licitadores.

Se propone la tramitación ordinaria.

LOTES

No procede la división material en lotes puesto que dificultaría la ejecución de las obras por la necesidad de coordinar la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes al estar íntimamente relacionadas las diferentes unidades de obra, suponiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato en atención naturaleza del objeto del mismo.

Asimismo, atendiendo al volumen del contrato, se entiende que el mismo es accesible a las PYMES

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación objetivos, en aras a obtener un servicio de calidad: Máximo 100 puntos:

A) CRITERIO: PRECIO MÁS BAJO: MÁXIMO 70 PUNTOS:

MEJORA	PONDERACIÓN	FÓRMULA
Precio más bajo	70 Puntos	$O_i = P_{\text{maz}} \times 70 / P_i$ Donde: O_i = puntuación de la oferta a valorar P_i = Precio ofertado por la oferta a valorar (excluido IVA) P_{maz} = Precio ofertado por la oferta más baja (excluido IVA).

DOCUMENTACIÓN: Oferta económica con compromiso de ejecución

B) CRITERIO: MAYOR PLAZO DE GARANTÍA (Máximo 30 puntos)

MEJORA	PONDERACIÓN	FÓRMULA
Mayor plazo de garantía adicional	30 Puntos	Se asignará 5 puntos por cada seis meses adicionales que el plazo de garantía ofertado supere a los 12 meses establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hasta un máximo de 30 puntos

Motivación:

Con el criterio relativo al incremento del plazo de garantía se pretende que la ejecución de la obra sea de una mejor calidad y con una mayor garantía en la ejecución para el Ayuntamiento.

Con el criterio precio se trata de obtener la ejecución de una obra con un coste ajustado.

En todo caso, el establecimiento de los criterios de adjudicación obedece a su vinculación con el objeto del contrato, así como a la busca de objetividad, que permita respetar los principios de igualdad, no



FIRMADO POR
PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando así que las ofertas se puedan evaluar en condiciones de competencia efectiva, permitiendo poder comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores, pudiendo evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Por lo que se refiere a la ponderación atribuida a cada criterio, la misma se ha establecido atendiendo al mayor interés en obtener una obra a un precio ajustado, si bien, dando también valor a la mayor garantía en aras a obtener una obra de calidad.

Por lo que se refiere a las fórmulas a aplicar, con las mismas se trata de puntuar mejor a la oferta más económica, así como la proporcionalidad y equilibrio respecto al resto de ofertas.

En definitiva, mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se fijan los siguientes parámetros objetivos en función de los cuales se identificará, en principio, que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, sin que ello suponga, en principio, causa de exclusión: Se considerará que incluyen valores anormales aquellas proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo o dos licitadores, el importe ofertado sea inferior al 30% del presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que su importe ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que su puntuación de los criterios que no son el precio, sea superior en más de un 25 por 100 a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

No se establecen criterios específicos en el presente pliego, por lo que deberá atenderse a los criterios referidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo que puedan determinar los servicios técnicos, se propone establecer como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- De tipo medioambiental:

a) Los residuos de la construcción y la demolición deberán ser gestionados eficientemente, manteniendo o mejorando los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tanto en cuanto a las obras de demolición como las de construcción. En este sentido, además de seguirse en la ejecución de la obra lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto Técnico, al adjudicatario tiene la obligación de acreditar que los residuos de la demolición y la construcción realmente producidos en la misma, han sido gestionados correctamente. Para ello, aquellos residuos, que tal y como se prevé en el citado Estudio, hayan de ser entregados para su eliminación o valorización a un gestor autorizado, deberá de acreditarse dicha entrega y gestión mediante un documento fehaciente, que ha de contener los siguientes datos:

1. Datos del contratista, productor de los residuos
2. Obra de procedencia
3. Número de licencia de obra
4. Cantidad de residuos en toneladas o metros cúbicos
5. Tipo de residuo con arreglo a lista europea de residuos (LER)



FIRMADO POR
PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR
 La Alcaldesa de Benetússer
 P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
 La concejala de CEMENTERIO
 DOLORS TARÍN BELDA
 03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

6. Identificación del gestor de residuos, tanto de la recogida como de su valorización y eliminación, con acreditación de disponer de autorización suficiente.
7. Acreditación de que la gestión se ha realizado correctamente, mediante la entrega de los comprobantes justificativos de la entrega de los residuos.

Toda esta documentación será aportada por el adjudicatario, incorporándose al resto de la documentación que ha de figurar en el Acta de Recepción. La falta en la entrega supondrá la emisión de un Acta con reparos, siguiéndose en este sentido lo previsto en artículo 243.2 de la LCSP.

b) Asimismo, sin perjuicio de las condiciones especiales de ejecución específicas que se puedan establecer, se deberán respetar las reglas siguientes:

- La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Las condiciones específicas de ejecución serán comprobadas durante el transcurso de las obras, y reflejado en la documentación de ejecución según el tipo de la condición a comprobar. Se podrá reflejar el cumplimiento en el libro de ordenes, en el libro de asistencias o en acta realizada al respecto.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución establecidas vienen motivadas por la naturaleza del contrato y su objeto, y se refieren a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de acuerdo con la política del Ayuntamiento en materia de innovación, compromiso medioambiental y social.

CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios de selección: El volumen anual de negocios deberá ser, al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato (114.575,64 €). Se acreditará mediante: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se deberá acompañar una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
	En el supuesto de empresas de reciente constitución, el volumen de negocio se referirá al mejor de cualquiera de los ejercicios.
	En el supuesto que la empresa no hubiese completado ningún ejercicio completo o se hubiese constituido para concursar al presente procedimiento, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante aval bancario por el importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato

Con ello se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del



FIRMADO POR
 PILAR GILBERTE FERNANDEZ
 03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

contrato sin que sufran problemas de tipo económico o financiero que comprometan la correcta ejecución del mismo. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública para establecer la solvencia precisa.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

No será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El importe anual, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato, deberá ser, al menos, el valor estimado del contrato (76.383,76 €). <p>Se acreditará mediante: certificados de buena ejecución, con indicación del importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término</p>
	<p>A las empresas de nueva creación se estará a la justificación establecida en el art 88.2. apartado b al apartado f, no obstante y como mínimo deberá justificarse los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.</p> <p>Deberá indicarse en nombre completo y titulación del responsable de la obra (encargado o capataz) y del técnico/a encargado directamente de la obra.</p>

Con ello se trata de asegurar la correcta prestación del contrato por empresas capacitadas, al demostrar una experiencia en contratos con un volumen de prestaciones similares a las requeridas por el Ayuntamiento de Benetússer, tratando de obtener proposiciones de licitadores que conozcan las tecnologías, posean los conocimientos y sean capaces de desarrollar las actividades objeto del contrato para garantizar una adecuada ejecución del mismo. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública para establecer la solvencia precisa.

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 a) LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
GRUPO C: edificaciones	Subgrupo 2 Subgrupo 4 Subgrupo 7	1: cuantía superior a 150.000 euros.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3.- Un mismo empresario NO podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

4.- Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP (Uniones de empresarios), podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo previsto en el PCAP.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia a las que se refiere esta cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Clasificación: No exigible. Posibilidad de acreditación de solvencia conforme apartado 2 anterior.



FIRMADO POR
PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

GARANTÍAS

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido
- Complementaria: Exigida en caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (hasta alcanzar la garantía total un 10% del precio)

PÓLIZAS ADICIONALES

Al implicar el objeto de las prestaciones un especial riesgo de que sufran daños las personas o las cosas, dado que por la propia naturaleza del contrato surge el riesgo cierto de pérdida de la cosa o de daños a terceras personas, la propia naturaleza de la prestación exige la suscripción por parte del adjudicatario de unos contratos de seguro con las siguientes características:

1. Seguro de Responsabilidad Civil.
2. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.
3. Seguro Decenal, cuando proceda por la naturaleza de las obras.

1. *Seguro de responsabilidad civil*

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 300.000€ y un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.
- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

Responsabilidad Civil de la Explotación
Responsabilidad Civil Cruzada
Responsabilidad Civil Patronal
Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
Fianzas y defensa.

2. *Seguro todo riesgo de la construcción*

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad «seguro de todo riesgo construcción». La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000€. Este seguro deberá mantenerse en la cuantía indicada hasta la recepción de la obra, y en cuantía de un 50% durante el período de garantía. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

- Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras.
- Desescombro y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.
- Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de al menos el 1 % del capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

3. *Seguro decenal de la edificación*



FIRMADO POR

PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

En las obras de edificación, en las que sea exigible el seguro decenal de la edificación, la empresa adjudicataria del contrato concertará a su costa una póliza de seguro de daños, modalidad "GARANTÍA DECENAL", en la que figure como asegurado el Ayuntamiento de Benetússer, incluyendo las siguientes garantías complementarias:

- Resistencia mecánica y estabilidad de fachadas no portantes.
- Impermeabilización de cubiertas, terrazas y tejados.
- Impermeabilización de fachadas.

El control técnico correspondiente que en su caso pueda ser exigido por las compañías aseguradoras al concertar la póliza de garantía decenal, será contratado por el Ayuntamiento.

El importe de la prima del seguro será como mínimo el 1% del presupuesto de licitación de las obras, más honorarios del proyecto, dirección facultativa y honorarios de control técnico, así como importe de la licencia de obras, tasas, impuestos y cualquier otro gasto que incida directamente en el coste de las obras. La prima de la póliza de seguros será abonada por el contratista a la Compañía de Seguros, como mínimo antes de la recepción de las obras.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El presente contrato no implica la cesión ni el acceso de datos al adjudicatario.

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No procede

PENALIDADES ESPECÍFICAS

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

1. Penalidades por incumplimiento de plazos: Penalidades de carácter económico: la cuantía máxima de las penalidades por incumplimientos serán las resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes:

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: Penalidades de carácter económico: la cuantía máxima de las penalidades por incumplimientos serán las resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes:

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo XIII.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

4. Penalidades por incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el PCAP.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.



FIRMADO POR
PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

5. Penalidades por incumplimiento de condiciones de subcontratación

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el PCAP.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

6. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el PCAP.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

7. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

8. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación previstas en el presente pliego.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el PCAP.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

A.1. *Condiciones generales.*

- Las previstas en la LCSP y en el PCAP, y de conformidad con la Ley 32/06, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/06, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

- Se prevén pagos directos a subcontratistas: **NO**

- Consecuencias, en su caso, de la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

CONDICIONES DE CESIÓN

Conveniencia de establecer condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP: No procede.

OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

Clausula de confidencialidad: el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta



FIRMADO POR
PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Benetússer
P.D. RESOLUCIÓN Nº. 1764 / 2023
La concejala de CEMENTERIO
DOLORS TARÍN BELDA
03/06/2024



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Expediente 1831670M

confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación

PLAZO DE GARANTÍA

12 MESES, estipulado en proyecto, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que resulten de la adjudicación del contrato.

SOSTENIBILIDAD

La presente contratación resulta sostenible, y queda supeditada al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en tanto en cuanto sus costes se cuentan con dotación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2021, debiendo dotarse los importes correspondientes a las sucesivas anualidades en que el contrato despliegue sus efectos en los sucesivos presupuestos municipales.

En todo caso, en tanto que el contrato a suscribir revista carácter plurianual quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios siguientes.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Proyecto de la obra

A la vista de todo lo puesto de manifiesto, se requiere a los servicios de secretaría para que procedan a impulsar los trámites necesarios para la formalización de la presente contratación, así como a los servicios de Intervención para que realicen la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria citada y por el importe que corresponda (conforme a las anualidades previstas).

En Benetússer, en el día de la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

PILAR GILBERTE FERNANDEZ
03/06/2024



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ACT4 DEVA FQKH KDD7

Memoria justificativa - SEFYCU 5177088

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>